A.L.G.
64
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 10.501/16.-
INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-
EXTRACTO: S/ ASISTENCIA FINANCIERA PARA AGUAS DEL COLORADO SAPEM.-

DICTAMEN ALG Nº 337/16

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Las presentes actuaciones han sido sometidas a consideración de este Órgano Asesor a los fines de analizar desde el punto estrictamente jurídico el proyecto de Decreto –obrante a fs. 58/60- por el cual se propicia otorgar a *"... "AGUAS DEL COLORADO SAPEM" la suma de PESOS OCHO MILLONES ($8.000.000) en concepto de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones por una cantidad de SEIS MILLONES (6.000.000) ordinarias Clase A con valor nominar de PESOS UNO ($ 1,00) nominativas no endosables, con derecho a un votos y DOS MILLONES ($2.000.000) de acciones ordinarias Clase C con valor nominal de PESOS UNO ($ 1,00) nominativas no endosables, con derecho a un voto, debiendo mantenerse las proporcionalidades del capital accionario que establece el artículo 5° de la Ley N° 2.223. El monto indicado no devengará interés alguno mientras tenga la calidad de aporte irrevocable indicada..."* (artículo 1°).

En cuanto al marco normativo en el que se encuadra el actual acto proyectado –Ley Provincial N° 2.223 de Creación de Aguas del Colorado S.A.P.E.M.- fue debidamente desarrollado en otras oportunidades, por lo que resta en esta ocasión tener en cuenta lo establecido en la Ley N° 2.906, artículo 22, el cual dispone *"Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a favor de empresas en las cuales el Estado Provincial tenga participación accionaria mayoritaria, anticipos financieros reintegrables, con el objetivo de cubrir déficits transitorios de caja. Las sumas recibidas serán reintegrables dentro del mismo ejercicio*

A.L.G.
65
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 10.501/16.-
INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-
EXTRACTO: S/ ASISTENCIA FINANCIERA PARA AGUAS DEL COLORADO SAPEM.-

DICTAMEN ALG Nº 337/16

presupuestario y financiero en que fuera efectivizado el anticipo. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar aportes no reintegrables a favor de empresas en las cuales el Estado Provincial tenga participación accionaria mayoritaria. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias creadas al efecto". Dicha prescripción legal se encuentra prevista en el considerando 3° del acto proyectado.

En este aspecto, es pertinente tener presente el contexto en el que se inserta el acto impulsado. Así, en el Decreto N° 2.361/16 –obrante a fs. 3/4- se autorizó a Tesorería General Provincia a transferir un anticipo financiero por la suma de Pesos Ocho Millones ($8.000.000), para ser destinado a cancelar deudas y demás pasivos de la empresa Aguas del Colorado SAPEM, que debía ser reintegrado con anterioridad al 31 de octubre del corriente año.

Dicho cumplimiento en el plazo previsto resultó imposible a tenor de la nota obrante a fs. 34 de estas actuaciones, emitida por la entidad antes referida, originada en un déficit financiero de la misma.

En respuesta a dicha misiva, el Subsecretario de Ingresos Públicos, le informa a Aguas del Colorado SAPEM que el Ministro de Haciendas y Finanzas *"...ha dispuesto se otorgue un aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de Capital por la suma de Pesos Ocho Millones ($8.000.000) en virtud de considerarse conveniente financiar por este medio el incremento del activo de la firma. La Provincia en su carácter de Socio Mayoritario de Aguas del Colorado S.A.P.E.M.*

EXPEDIENTE N°: 10.501/16.-
INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-
EXTRACTO: S/ ASISTENCIA FINANCIERA PARA AGUAS DEL COLORADO SAPEM.-

DICTAMEN ALG Nº 337/16.-

ofrece en calidad de aporte irrevocable a cuenta de futuras suscripción de acciones, la suma de Pesos Ocho Millones ($8.000.000) manteniendo la misma hasta el momento de la realización de la próxima asamblea general ordinaria en la que se deberá llevar a cabo la regularización a través del aumento de capital. Al momento de aprobarse como consecuencia del acto asambleario indicado la emisión de acciones, deberá entregarse a la Provincia de La Pampa la cantidad de 6.000.000 acciones ordinarias Clase A, 2.000.000 acciones ordinarias Clase C, Valor Nominal de $1,00, nominativas no endosables, con derecho a voto, así como cumplimentar el incremento en el capital suscripto por las acciones de clase "B" a los efectos de mantener la proporcionalidad que marca la Ley 2.223".

En consecuencia, mediante el Acta del Directorio N° 237, de fecha 9 de noviembre de 2.016, los Directores integrantes del mismo resolvieron por unanimidad *"... aceptar en las condiciones (antes) indicadas, el aporte irrevocable a cuenta de la suscripción de futuras acciones a efectuar por el Gobierno de la Provincia de La Pampa..."* – fs. 52/ 52 vta.-.

Como también se puso de manifiesto en intervenciones anteriores de esta Asesoría y en el acto sometido a consideración (Considerando 11), el capital social Aguas del Colorado SAPEM puede incrementarse, mediante Asamblea Ordinaria, hasta la suma de pesos setenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil ($ 75.650.000) -sin necesidad de modificar su Estatuto- en virtud de lo

A.L.G.
67
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 10.501/16.-
INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.-
EXTRACTO: S/ ASISTENCIA FINANCIERA PARA AGUAS DEL COLORADO SAPEM.-

DICTAMEN ALG Nº 337 / 16.-

prescripto por el artículo 17 del Decreto Nº 1.467/06 –que aprueba el Estatuto de la Sociedad, en el que se encuentra prescripta dicha disposición-, el que tiene su fundamento –finalmente- en el el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, por lo que los aportes irrevocables que mediante el acto administrativo proyectado se prevén efectuar podrán constituir, sin impedimentos, un aumento de capital de la entidad involucrada.

En virtud del análisis expuesto, examinadas las presentes actuaciones, en el marco las competencias otorgadas a este Órgano Asesor, en el inciso b), del artículo 3°, de la Ley N° 507, es dable destacar que no existen reparos de orden legal al acto administrativo que se propicia, el que -previo las intervenciones legales que correspondan y efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.)- se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 DIC 2016

PROVINCIA DE LA PAMPA ★ ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO ★

Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa